



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00053-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S., como único y actual miembro del

CONSORCIO LAS GARDENIAS.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DECLARATIVO VERBAL radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00053-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 25 de abril de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticinco (25) del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, como quiera que la misma se subsano en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA VERBAL, instaurada por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER en contra de la CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S., como único y actual miembro del CONSORCIO LAS GARDENIAS.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00053-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S., como único y actual miembro del
CONSORCIO LAS GARDENIAS.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

